

Volumen: Capacidad a rebose;0,339 litros;capacidad lleno;al 98% de rebose; 0,332 litros.

Peso Bruto: 30 g.

Dimensiones: Ø 62 mm; Altura con tapón 139 mm; sin tapón 134 mm.

Densidad de las materias a transportar: 1,5 g/cm³.

Marcado: UN 1H1/Y1, 5/150*/E/*/*/*

* Fecha de fabricación (mes y año).

** Anagrama del fabricante.

*** Número de contraseña.

1. Versión Coextrusión:

La botella 1 litro Pesticida en su versión Coextrusión está diseñado para el transporte de benceno, tolueno, xileno o mezclas y preparados que contengan estas materias. Asimismo, podrán transportarse las materias peligrosas que se pueden asimilar al líquido patrón «mezcla de hidrocarburos» (white spirit) (según 6.1.6.2 del ADR). En todo caso deberán de cumplirse las siguientes condiciones:

1. Densidad máxima admisible debe ser igual o inferior a 1,5 kg/l.
2. Tensión de vapor a 50 o 55.° C no debe superar ninguno de los 3 valores calculados según 4.1.1.10 del ADR/RID/IMDG.

2. Versión polietileno alta densidad (HDPE):

La botella 1 litro Pesticida en su versión HDPE esta diseñado para el transporte de las siguientes materias peligrosas que se puedan asimilar a los líquidos patrón (según 6.1.6.2 del ADR), i que cumplan las siguientes condiciones:

3. Densidad máxima admisible debe ser igual o inferior a 1,5 kg/l.
4. Tensión de vapor a 50 o 55.° C no debe superar ninguno de los 3 valores calculados según 4.1.1.10 del ADR/RID/IMDG.

CLASE 3.

ADR/RID.

Materias líquidas adscritas a Grupo de Embalaje II o III y que requieran Instrucción de Embalaje / Envasado P001, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones especiales de esta instrucción.

IMDG.

Materias líquidas adscritas a Grupo de Embalaje II o III y que requieran Instrucción de Embalaje/Envasado P001, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones especiales de esta instrucción.

OACI.

Materias líquidas adscritas a Grupo de Embalaje II o III i que requieran Instrucción de Embalaje 307, 308 (excepto núm. 1111, 1167, 1204, 1228, 1717, 2270, 2347, 2360, 2363, 2402), 309 i 310.

CLASE 5.1.

ADR/RID.

Materias comburentes líquidas adscritas a Grupo de Embalaje II o III y que requieran Instrucción de Embalaje / Envasado P502 y P504, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones especiales de esta instrucción.

IMDG.

Materias comburentes líquidas adscritas a Grupo de Embalaje II o III y que requieran Instrucción de Embalaje / Envasado P502 y P504, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones especiales de esta instrucción.

CLASE 5.2.

ADR/RID.

Peróxidos orgánicos líquidos adscritos a Grupo de Embalaje II o III y que requieran Instrucción de Embalaje / Envasado P520 (Métodos OP5, OP6, OP7, OP8).

IMDG.

Peróxidos orgánicos líquidos adscritos a Grupo de Embalaje II o III y que requieran Instrucción de Embalaje / Envasado P520 (Métodos OP5, OP6, OP7, OP8).

CLASE 6.1.

ADR/RID.

Materias tóxicas líquidas adscritas a Grupo de Embalaje II o III y que requieran Instrucción de Embalaje / Envasado P001, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones especiales de esta instrucción.

IMDG.

Materias tóxicas líquidas adscritas a Grupo de Embalaje II o III y que requieran Instrucción de Embalaje / Envasado P001, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones especiales de esta instrucción.

OACI

Materias tóxicas líquidas adscritas al Grupo de Embalaje II y III que requieran instrucciones de Embalaje 605 (excepto núm. ONU 1647, 1649, 1694, 1935, 2024, 2788), 611, 612 (excepto núm. ONU 1697, 2574, 3071), 618 y 620.

CLASE 8.

ADR/RID.

Materias líquidas adscritas a Grupo de Embalaje II o III y que requieran instrucciones de Embalaje/ Envasado P001, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones especiales de esta instrucción.

IMDG.

Materias líquidas adscritas al grupo de embalaje II o III que requieran instrucciones de Embalaje/ Envasado P001, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones especiales de esta instrucción.

OACI.

Materias líquidas adscritas al Grupo de Embalaje II o III y que requieran instrucciones de embalaje 812, 813 (excepto núm. ONU 1724, 1728, 1732, 1747, 1762, 1763, 1766, 1767, 1768, 1769, 1771, 1784, 1787, 1788, 1796, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1816, 1826, 2029, 2031, 2435, 2443), 820 y 821 (excepto núm. ONU 1787, 1788).

CLASE 9.

ADR/RID.

Materias líquidas adscritas a Grupo de Embalaje II o III y que requieran instrucciones de Embalaje/ Envasado P001, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones especiales de esta instrucción.

IMDG.

Materias líquidas adscritas al grupo de embalaje II o III que requieran instrucciones de Embalaje/ Envasado P001, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones especiales de esta instrucción.

OACI.

Materias líquidas adscritas al Grupo de Embalaje II o III y que requieran instrucciones de embalaje 906, 907 (excepto núm. 1941) y 914.

11927

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios e inscripción en el registro del producto fabricado por Baymak A.S., Baxi Group Company, paneles solares.

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Novosolar Sistemas Energéticos, S.L. con domicilio social en Avda. de Madrid, 215-217, Esc. Derecha, entresuelo A, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Baymak A.S., Baxi Group Company, en su instalación industrial ubicada en Orhanli-Tuzla-Istambul de Turquía, correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8144: Paneles solares;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio SPF Solartechnick ha emitido el informe de ensayo n.º C746LPEN-A1, de fecha 25/01/2006, donde ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97);

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8144, con fecha de caducidad el 10/05/2009, disponer como fecha límite el día 10/05/2009, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características	Descripción	Unidades
Primera	Dimensiones del panel.	
Segunda	Fluido de trabajo.	
Tercera	Presión máxima.	
Cuarta	Tipo constructivo.	

Valor de las características para cada marca y modelo:

Modelo	Selectiv Surface Collector
Primera	1.896 x 935 x 0,2 mm.
Segunda	Agua y glicol.
Tercera	10 bar.
Cuarta	Plano.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 10 de mayo de 2007.–El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

11928 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios e inscripción en el registro del producto fabricado por Nes-New Energy Systems Ltd., paneles solares.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Ibersolar Energía, S.A., con domicilio social en Isaac Peral, 13, nau 9-Pol. Industrial Camí Ral, municipio de Gavà, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por NES-New Energy Systems Ltd., en su instalación industrial ubicada en Avda. Madara, 12, de la ciudad de Shumen en Bulgaria, correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8143: Paneles solares;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Centro Nacional de Energías Renovables (CENER) ha emitido el informe de ensayo n.º 30.0175.1-2 Annex 6, de fecha 08/03/2007, donde se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97);

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8143, con fecha de caducidad el 10/05/2009, disponer como fecha límite el día 10/05/2009, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características	Descripción	Unidades
Primera	Dimensiones del panel.	
Segunda	Fluido de trabajo.	
Tercera	Presión máxima.	
Cuarta	Tipo constructivo.	

Valor de las características para cada marca y modelo:

Modelo	PK SL CL 2,15
Primera	1,86 m².
Segunda	Agua.
Tercera	6 bar.
Cuarta	Plano/de vacío.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 10 de mayo de 2007.–El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

11929 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificado de conformidad con los requisitos reglamentarios e inscripción en el registro del producto fabricado por Safisarda SPA: saco de papel multihoja resistente al agua, código 5M², marca Safisarda y modelo «G11-25», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por F2 Servid, SL, con domicilio social en Paseo Pere III, 18, municipio de Manresa, provincia de Barcelona, para el certificado e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Safisarda SPA, en su instalación industrial ubicada en Zona Industriale C.P. 54 Porto Torres (Italia): Saco de papel multihoja resistente al agua, código 5M², marca Safisarda y modelo «G11-25», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuyo certificado e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat, mediante certificado con clave VC.BB.33084562/06, ha